

Una Pensión de Un Trabajo No Cubierto Por el Seguro Social Cómo se afectan sus beneficios de jubilación o incapacidad de Seguro Social

Si usted trabaja para un patrono que no descuenta impuestos de Seguro Social, como una agencia del gobierno federal o un patrono en otro país, la pensión que usted reciba de ese trabajo puede causar una reducción en sus beneficios de Seguro Social.

Sus beneficios pueden ser reducidos de una de dos maneras. La primera reducción se llama “ajuste de pensión del gobierno” y aplica sólo si usted recibe una pensión del gobierno y es elegible a beneficios de Seguro Social de cónyuge o viuda(o). Para más información acerca del ajuste, pida la hoja informativa del Seguro Social, *Ajuste Por Pensión del Gobierno* (Publicación No. 05-10907).

La otra reducción—llamada “eliminación de ventaja imprevista”—afecta cómo se calculan sus beneficios de jubilación o incapacidad, si usted recibe una pensión de trabajo no cubierto por el Seguro Social. La fórmula utilizada para calcular la cantidad de sus beneficios es modificada, dándole un beneficio de Seguro Social más baja. Esta hoja informativa explica cómo se computa.

¿Quién está afectado?

Esta provisión afecta primordialmente a las personas que ganaron una pensión por trabajar con una agencia del gobierno y también trabajaron en otros empleos donde pagaron impuestos de Seguro Social durante suficiente tiempo para cualificar para beneficios de jubilación o incapacidad. Usted también puede ser afectado si ganó una pensión de cualquier trabajo donde no pagó impuestos de Seguro Social, como en un país extranjero.

La fórmula modificada le aplica si después de 1985 usted alcanza los 62 años o se incapacita y es elegible por primera vez a una pensión mensual que se basa total o parcialmente en un trabajo donde usted no pagó impuestos de Seguro Social. Usted es considerado elegible a recibir una pensión si cumple con los requisitos de la pensión, aunque continúe trabajando.

La fórmula modificada se usa para calcular sus beneficios de Seguro Social empezando con el primer mes en que usted recibe beneficios de Seguro Social y la otra pensión.

¿Por qué se usa una fórmula distinta?

Los beneficios de Seguro Social reemplazan un porcentaje de las ganancias del trabajador previo a la jubilación. La fórmula usada para calcular beneficios

incluye factores que le aseguran al trabajador de ingresos bajos un porcentaje de devolución más alto que a los trabajadores de ganancias más altas. Por ejemplo, los trabajadores de ingresos más bajos pueden recibir un beneficio de Seguro Social que iguala al 60 por ciento de sus ganancias previo a la jubilación. El promedio de devolución al trabajador con ingresos más altos es aproximadamente el 25 por ciento.

Antes de 1983, los beneficios de Seguro Social de personas que desempeñaron trabajos no cubiertos por el Seguro Social se computaban igual que los beneficios de trabajadores a largo plazo, con ingresos bajos. Ellos recibían la ventaja de un porcentaje de beneficios más altos, en adición a su otra pensión. La fórmula modificada elimina esta ventaja imprevista.

¿Cómo funciona?

Los beneficios de Seguro Social se basan en el salario mensual promedio del trabajador, ajustado por la inflación. Cuando calculamos sus beneficios, separamos sus ganancias promedios mensuales en tres cantidades y multiplicamos las cantidades usando tres factores diferentes. Por ejemplo, para un trabajador que cumple 62 años en 2001, los primeros \$561 de su ingreso mensual promedio se multiplican por 90 por ciento; los próximos \$3,381 se multiplican por 32 por ciento; y el restante se multiplica por 15 por ciento.

En la fórmula modificada, el factor de 90 por ciento se reduce gradualmente para los trabajadores que cumplieron los 62 años o se incapacitaron entre 1986 y 1989. Para aquellos que llegan a los 62 años o se incapacitan desde 1990 en adelante, **el factor de 90 por ciento es reducido a 40 por ciento.**

Hay excepciones a esta regla. Por ejemplo, el factor de 90 por ciento **no** es reducido si un trabajador tiene 30 años o más de ganancia “sustancial” en un trabajo donde pagó impuestos de Seguro Social. La primera tabla abajo demuestra la cantidad de ganancias que consideramos “sustancial” para cada año.

Si usted tiene entre 21 y 29 años de ganancia sustancial, el factor de 90 por ciento se reduce a una cantidad que varía entre el 45 y el 85 por ciento. La segunda tabla demuestra el por ciento usado dependiendo del número de años de ganancia sustancial.

Año	Ganancias sustanciales	Año	Ganancias sustanciales
1937-50	\$900 ¹	1984	7,050
1951-54	900	1985	7,425
1955-58	1,050	1986	7,875
1959-65	1,200	1987	8,175
1966-67	1,650	1988	8,400
1968-71	1,950	1989	8,925
1972	2,250	1990	9,525
1973	2,700	1991	9,900
1974	3,300	1992	10,350
1975	3,525	1993	10,725
1976	3,825	1994	11,250
1977	4,125	1995	11,325
1978	4,425	1996	11,625
1979	4,725	1997	12,150
1980	5,100	1998	12,675
1981	5,550	1999	13,425
1982	6,075	2000	14,175
1983	6,675	2001	14,925

1.El total de ganancias acreditadas de 1937 a 1950 es dividida por \$900 para conseguir el número de años de cobertura (máximo de 14 años).

Años de ganancias sustanciales	Porcentaje
30 o más	90 por ciento
29	85 por ciento
28	80 por ciento
27	75 por ciento
26	70 por ciento
25	65 por ciento
24	60 por ciento
23	55 por ciento
22	50 por ciento
21	45 por ciento
20 o menos	40 por ciento

Algunas excepciones

La fórmula modificada no aplica a beneficios de sobrevivientes. Tampoco le aplica a usted si:

- es un empleado federal contratado después del día 31 de diciembre de 1983;
- el día 31 de diciembre de 1983 usted trabajaba en una organización sin fines lucrativos, que estaba exento al Seguro Social y a partir de esa fecha obligatoriamente comenzó a estar cubierto bajo el Seguro Social;
- su única pensión está basada en su empleo ferroviaria;
- su único trabajo donde no pagó impuestos de Seguro Social fue antes de 1957; o
- usted tiene 30 años o más de ganancias sustanciales bajo el Seguro Social (como anteriormente explicado).

Garantía

Los trabajadores con pensiones relativamente bajas son protegidos porque la reducción de beneficios de Seguro Social bajo la fórmula modificada, no puede

ser más de una mitad de la parte de la pensión atribuida a sus ganancias no cubiertas por el Seguro Social después de 1956.

Para más información

Usted puede conseguir información grabada 24 horas al día, incluyendo los fines de semana y días feriados, llamando al número gratis de Seguro Social, **1-800-772-1213**. Usted puede hablar con un representante de servicio entre 7 a.m. y 7 p.m. de lunes a viernes. Nuestras líneas están más ocupadas al principio de la semana y del mes, así que si su asunto puede esperar, es mejor que nos llame en otra ocasión. Tenga su número de Seguro Social disponible cuando nos llame.

Las personas sordas o con problemas auditivos pueden llamar a nuestro número gratis de TTY, 1-800-325-0778, entre 7 a.m. y 7 p.m., de lunes a viernes.

El Seguro Social ofrece servicios de intérprete en varios idiomas. Si usted necesita un intérprete para tratar su asunto con el Seguro Social, le proveeremos uno **gratis** si lo solicita. Por favor llámenos primero para hacer una cita.

También puede visitarnos en nuestro sitio del Internet, www.ssa.gov/espanol para conseguir más información del Seguro Social.

La Administración de Seguro Social trata todas las llamadas confidencialmente—ya sean hechas a nuestros números gratis o a una de nuestras oficinas locales. También queremos asegurarles que reciba servicio correcto y cortés. Por eso tenemos un segundo representante de Seguro Social escuchando algunas de las llamadas telefónicas.

Social Security Administration

SSA Publication No. 05-10945

(A Pension From Work Not Covered By Social Security)

March 2001 (Recycle prior editions)



Impreso en papel reciclado